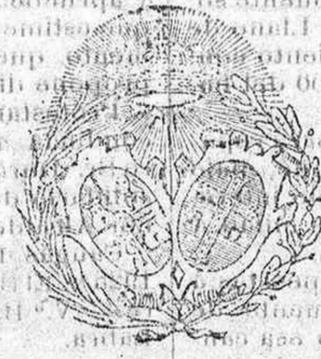


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO . . .	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos. ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del día 7)

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Pesas y Medidas.—Demarcación de Gijón

En uso de las facultades que me confiere el Reglamento de Pesas y Medidas de 4 de Mayo de 1917, he acordado que las operaciones de la comprobación periódica anual de pesas y medidas se practique en el partido judicial de Lluarca, en los Ayuntamientos y días que a continuación se señalan:

- Lluarca, los días 20, 21, 22 y 23 del presente mes de Julio.
- Villayón, el día 24 del mismo mes; y
- Navia, los días 26 y 27 del corriente mes de Julio.

Por los señores Alcaldes se darán las órdenes oportunas para que sea publicada esta Circular en todas las parroquias de sus respectivos términos, para que sus administrados no puedan alegar ignorancia a lo que en ella se dispone, pues todos los industriales, comerciantes, molineros, cosecheros de vino, sin distinción alguna, acaparadores de jamones, cereales, patatas y demás frutos del país, expendedores de tabaco, vendedores de leche con puesto fijo y ambulantes, desnates de leche y cuantas personas usen en sus oficios y profesiones pesas, medidas o aparatos de pesar, están obligados a presentar a la afección el surtido de pesas y medidas que señala el artículo 20 del vigente Reglamento, y cuanto material de pesar y medir posean, o solicitar que el personal del ser-

vicio, de pesas y medidas, lleve a cabo la comprobación en sus respectivos domicilios, pues transcurridos los plazos señalados para cada pueblo, serán denunciados a la Autoridad que corresponda, todos aquellos que continúen usando el material de pesar y medir, sin que éste esté legalizado con la marca S correspondiente al presente año.

El personal encargado del servicio de pesas y medidas me dará cuenta de las faltas de cumplimiento de sus obligaciones que observen en las respectivas Alcaldías, para corregirlas lo antes posible, pues a los señores Alcaldes que dejen de prestar los debidos auxilios a dichos funcionarios y no cumplan los deberes que les impone el vigente Reglamento, les exigiré las responsabilidades a que haya lugar y con arreglo a las faltas cometidas.

Oviedo, 2 de Julio de 1925.

El Gobernador, Francisco de Zuñillaga

R. al núm. 2.518

Ayudantía de Marina de Lluarca

D. Enrique Medina y Casas, Alférez de Infantería de Marina, Ayudante Militar de Marina de Lluarca, Comandante de su trozo y Juez instructor de un expediente de prófugo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto de este trozo, folio 17 del reemplazo de 1925, Armando Rodríguez Mendez, de 19 años de edad, hijo de José y María del Carmen, natural y vecino de Puerto Vega, término municipal de Navia, para que en el plazo de noventa días, contados de la publicación del presente edicto, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la Ayudantía de Marina de Lluarca, para responder a los cargos que resulten en el expediente que le instruyo por no haberse presentado para ingreso en el servicio de la Armada, como comprendido en el llamamiento ordinario de

24 de Marzo del año actual, bajo apercibimiento que si en el plazo señalado no se presenta será declarado prófugo.

Al propio tiempo ruego y encargo a las demás autoridades y sus agentes procedan a la busca y captura de dicho inscripto, poniéndolo a mi disposición en caso de que fuese habido.

Lluarca, 30 de Junio de 1925.—

El Juez instructor, Enrique Medina.

R. al núm. 2.511

D. Enrique Medina y Casas, Alférez de Infantería de Marina, Ayudante Militar de Marina de Lluarca, y Comandante de su trozo, Juez instructor de un expediente de prófugo.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al inscripto de este trozo, folio 14 del reemplazo de 1925, Joaquín José Antonio Fernández García, de 19 años de edad, hijo de Vicente y María, natural y vecino de Villaiç, término municipal de Navia, para que en el plazo de noventa días contados desde la fecha de publicación del presente edicto comparezca en este Juzgado de Instrucción, sito en la Ayudantía de Marina de Lluarca, para responder a los cargos que resulten en el expediente que le instruyo por no haberse presentado para ingreso en el servicio de la Armada, como comprendido en el llamamiento ordinario de 24 de Marzo del año actual, bajo apercibimiento que si en el plazo señalado no se presenta será declarado prófugo.

Al propio tiempo ruego y encargo a las demás Autoridades y sus agentes procedan a la busca y captura de dicho inscripto, poniéndolo a mi disposición en caso de que fuese habido.

Lluarca, 30 de Junio de 1925.—

El Juez instructor, Enrique Medina.

R. al núm. 2.510

SECCION MUNICIPAL

Alcalía de Cangas de Onis

Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno en la reunión cuatrimestral de Mayo último. Sesión del día 28 de Mayo.

Aprobar el acta de la anterior. Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente desde la última reunión ordinaria del pleno.

Quedar enterado de que había sido nombrado Concejal suplente D. Francisco Pendás.

Admitir a D. Angel Sarmiento y D. Fernando F. Rosete las dimisiones que presentan del cargo de Concejal.

Solicitar la graduación de la escuela de niñas de esta ciudad.

Pedir la creación de una escuela de niños para el distrito de Narciandi.

Solicitar la creación de una escuela mixta para proveer en Maestro, en el pueblo de Santianes de Ola.

Modificar la petición hecha pidiendo la construcción de un grupo escolar en esta ciudad, y que se solicite la construcción de dos graduadas con 3 secciones cada una, ofreciendo el solar y campo de recreo y 19.350 pesetas en metálico.

Pedir la creación de un grupo escolar para el distrito de Narciandi, ofreciendo solar y campo de recreo, maderas, materiales y acarreo y 2.500 pesetas en metálico, todo en vista del ofrecimiento hecho por D. Constantino González.

Ceder a los herederos de don José María Pendás y Cortés, en la suma de 30 pesetas, un terreno sobrante de vía pública en Soto de la Ensertal.

Idem a D. Antonio Gonzalez Intriago, por 50 pesetas, otro en Coviella.

Aprobar el acuerdo de la permanente proponiendo aumento de sueldo a los barrenderos.

Conceder una subvención de

100 pesetas para el segundo Certamen del Trajo que se celebrará en La Felgeera en el año corriente.

Conceder una indemnización de 500 pesetas al capataz de barrenos D. Ramón Cofiño, por la incapacidad sufrida con motivo de un accidente del trabajo.

Verificar las siguientes transferencias de crédito: una de 115 pesetas para subvencionar al Maestro particular de Cuerres; de 250 para ídem el de Helgueras; de 500 para satisfacer al barrendero D. Ramón Cofiño, la indemnización concedida de 500 para reintegro de libros de actas y material de Secretaría.

Adquirir el material y menaje necesario para que la escuela de Llano de Cón pueda funcionar tan pronto como se cree.

Quedar enterado de la carta de la Electro Canguesa, renunciando al percibo de intereses, por la subvención concedida para construir el puente de Cón, reconociéndole como crédito preferente los dos plazos que se le adeudan y satisfaciéndoselos uno del presupuesto de 1925-26 y el otro del siguiente.

Quedar enterado de que se adeuda á D. Francisco J. Becaña, una cantidad por expropiación de una finca para construcción del parque.

Consignar en el próximo presupuesto 210 pesetas para reintegrar á la Caja de Recluta de cantidades suplidas con motivo de la enfermedad de un soldado de este concejo, llamado á concentración; y 300 á D. Pedro Alonso por suplido para la construcción de un puente en Soto de Cangas.

Que se construya el puente que solicitan los niños de Olicio-Parda para pasar á la escuela.

Oficiar al Celador de Miyar para que manifieste qué herramientas necesita para la reparación de caminos vecinales.

Que se forme presupuesto para la construcción de Cementerio civil y que se oficie al Párroco significándole que esta Corporación dada su situación económica, no puede ocuparse de la construcción de depósito de cadáveres; pero como se trata de obra necesaria vería con gusto que el Párroco la ejecutase.

Formar presupuesto para reparar el edificio escolar de Margolles.

Encargar al Maestro de Obras forme presupuesto para reparar la fuente de Llenin.

Aprobar el presupuesto para el arreglo de las fuentes de El Bobo y Perleces, y la fuente y lavadero de Sobrecueva.

Sesión de la tarde.

Que se contribuya con seiscientas pesetas á la construcción de la fuente en Cueto de Abamia, si los vecinos contribuyen con el resto.

Invitar á los vecinos de Corao á que contribuyan con la mitad del importe á la construcción de la fuente de dicho pueblo, y si no lo hicieran, que se invite á los particulares á quienes en tal caso se dará derecho á que instalen agua en sus domicilios.

Contribuir con 45 metros de tubería para el arreglo de la fuente

de Narciandi.

Que se forme presupuesto para la construcción de un puente sobre el río Tabardin en Llano de Con, y que el Ayuntamiento contribuya con el 50 por 100 del importe.

Formar presupuesto para reparar el puente de Culdegué, bajo las bases de que el pueblo interesado contribuya con la mitad á la ejecución de las obras.

Contribuir con 4.000 pesetas á la construcción del puente de Subsiera, distribuyendo esa cantidad en cuatro ejercicios.

Contribuir con 200 pesetas para la construcción de las paredillas del puente de las Llanas de Covadonga, siempre que el pueblo interesado contribuya con 165.

Subvencionar con 200 pesetas las mutualidades escolares del concejo.

Interesar del Excmo. Sr. Gobernador reclame de la Dirección general los datos que se le han pedido respecto á creación de escuelas y construcción de edificios en este concejo, y que si el de construcción de grupo escolar para Mestas contuviere deficiencias, se subsanen ó promueva nuevamente.

Contribuir con 2.000 pesetas en dos ejercicios al arreglo del camino de Mestas á la Iglesia.

Subvencionar con 300 pesetas la obra del señor Pérez Pimentel, titulada «Paraiso del Turista», y con 200 á los vecinos de Gamonedo de Onis, para la terminación del camino á Llano de Con.

Aprobar el presupuesto para reparar el techo de la escuela de Triongo, y que se ejecuten las obras tan pronto se disponga de consignación.

Formar presupuesto para el relleno de la calle al Este de las Consistariales.

Autorizar á la Alcaldía para que entable recurso contra acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda negando autorización para elevar hasta 10 pesetas hectómetro, el gravamen sobre vinos.

Aprobar con pequeñas modificaciones el presupuesto ordinario que propone la permanente.

Aprobar las ordenanzas para la exacción de arbitrios, en la forma que las propone la permanente.

Que la amortización de la deuda se haga empezando por los créditos que perciban interés de 6 por 100, y que las 2.000 pesetas que figuran en el presupuesto vigente para premios á sementales, se arrastren en la liquidación para ver si el año próximo es posible conceder premio de mayor importancia.

Solicitar la instalación de un teléfono en Margolles.

Que las cantidades que se recauden de arbitrios en la plaza en construcción de Mestas los recaude durante cinco años la Comisión encargada de la construcción de dicha plaza para atender á los gastos de su ejecución.

Aprobar en la misma forma que lo fueron por la permanente las ordenanzas para el aprovechamiento, mejora y disfrute de los pastos comunales del concejo.

Aceptar las bases que propone

la Empresa de Aguas y facultar á la permanente para que examine y apruebe con las modificaciones que estime convenientes el reglamento que para el suministro propone dicha Empresa.

Protestar enérgicamente de la conducta seguida por el Ingeniero Sr. Durán, y aprobar y hacerse solidario de la seguida por el señor Alcalde.

Cangas de Onis, 5 de Junio de 1925.—El Secretario, Adolfo Alvarez.—V.º B.º, el Alcalde, Diego de Labra.

R. al núm. 2.466

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Avilés

D. Manuel Martínez Teijeiro, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Avilés.

Certifico: Que en la tercera de mejor derecho, seguida en este Juzgado y de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En la villa de Avilés, día nueve de Junio de mil novecientos veinticinco, D. Eleuterio Francos Fernandez, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de este partido, vistos los presentes autos de tercera de mejor derecho seguidos por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, entre partes, siendo demandante el Abogado del Estado en la Audiencia de Oviedo, y demandados la Sociedad Maribona y Compañía, domiciliada en esta villa, como ejecutante, representada por el Procurador D. Angel Blanco Fuente-taja, y defendida por el Abogado D. Casimiro Solís Rodríguez, y D. Oscar Ferreira Pérez, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, con residencia actualmente en Madrid, como ejecutado, declarado en rebeldía, representado por los estrados del Juzgado; y

Fallo:

Que ha lugar á la demanda propuesta por el Abogado del Estado con la representación que le es propia, en cuanto, en su virtud, declarando la preferencia de la Hacienda pública con relación á la Sociedad Maribona y Compañía, demandada ejecutante, mando que con el producto de los bienes embargados y retenidos ó depositados, de la pertenencia del ejecutado, se haga en primer término pago al Estado hasta cubrir el crédito que reclama ó hasta donde alcancen aquéllos, continuando, al efecto, el procedimiento de apremio á costa igualmente del aludido demandado ejecutado D. Oscar Ferreira Pérez, y que no ha lugar á lo demás pedido en dicha demanda de tercera, ó sea á anular toda entrega de bienes ó valores hecha al ejecutante demandado con fecha anterior á la presentación de aquélla.

Para la notificación de esta sentencia al demandado rebelde, cúmplase lo preceptuado en el artículo 769 de la indicada ley de enjuiciar.

Definitivamente juzgando en primera instancia, así lo pronuncio, mando y firmo.—Eleuterio Francos.

Cuya sentencia fué publicada en legal forma en el mismo día de su fecha.

Así resulta de su original, á que me remito.

Para que conste y á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con objeto de que sirva de notificación al demandado ejecutado en rebeldía, D. Oscar Ferreira y Pérez, expido el presente que firmo en Avilés, á dos de Julio de mil novecientos veinticinco.—Manuel Martínez Teijeiro.

R. al núm. 2.524

Cédulas de emplazamientos en materia criminal

—:—

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Por la presente se cita a tres individuos, de cuyas circunstancias personales solo se sabe que son un padre y dos hijos, mineros y vecinos de Caborana (Aller), partido de Lena, para que en el término de diez días comparezcan en el Juzgado de Instrucción de Oviedo con el fin de prestar declaración en causa por muerte por atropello de un carro del joven Toribio Cuevas, hecho ocurrido el 22 de Mayo en el ferial de esta ciudad y que fué presenciado por tales individuos.

2.505

ANUNCIOS NO OFICIALES

SUBASTA DE FINCAS

Siete Puertos.

En San Emiliano (León), pertenecientes a la fundación Sierra Pambley. Pastos superiores para ganado fino transhumante. Capacidad libre, 5.800 cabezas. Subasta en León, plaza Catedral 11, el veinte de Julio próximo, diez mañana. Descripción, tasación y condiciones, manifiestos en Junta provincial de Beneficencia de Oviedo.

Esc. Tip. del Hospicio provincial